LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2021	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO	15/octubre/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad; designando delegados, autorizada y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; exhibiendo las documentales que acompaña; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de nueve de agosto del año en curso, al exhibir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondiente al seis de julio de dos mil veintiuno, que contiene la publicación de las normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona. De igual forma, devuélvasele la copia certificada de la constancia de mayoría, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de ésta. Por otra parte, incorpórese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado en la presente acción de inconstitucionalidad; designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; exhibiendo las documentales que acompaña, así como el dispositivo electrónico de almacenamiento de información que denominan memoria “USB” que según su dicho contiene videos de las sesiones de Comisión y Pleno de ese órgano

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			legislativo estatal, que tuvieron por motivo el estudio, análisis y resolución de las normas cuya constitucionalidad se reclama; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de nueve de agosto de este año, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, con las cuales se formará el cuaderno de pruebas respectivo. En otro orden de ideas, con copias de los informes presentados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo, córrase traslado a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Entidad y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para los efectos legales a que haya lugar; y dese vista con la versión digitalizada de los indicados informes a la Fiscalía General de la República. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19). Visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2021 Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el diverso digitalizado de la Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), cuya personalidad tienen reconocida en autos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Además, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como de los que pudiera presentar el Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa, y de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos. Se apercibe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente de esta acción de inconstitucionalidad, para que a la brevedad posible solicite una cita a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Por la naturaleza e importancia del presente medio de control constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	15/octubre/2021 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. No pasa inadvertida la manifestación del actor contenida en la página veinte de su escrito de demanda, en el sentido de cuestionar el decreto mil ciento cinco (1105) de quince de diciembre de dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			uno de diciembre del año anterior; sin embargo, de la lectura de la demanda se advierte que el actor impugna de manera destacada la invalidez del decreto mil trescientos veinticuatro (1324), publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el uno de septiembre de este año, a través del cual el Poder Legislativo del Estado de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (…), con cargo al presupuesto del Poder Judicial estatal. En este orden de ideas, se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; además, se le tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas documentales que el promovente hace consistir en las precisadas en el acuerdo de mérito, y que solicita sean requeridas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al Poder Legislativo del Estado de Morelos, tales constancias en realidad se refieren a los antecedentes legislativos del decreto mil trescientos veinticuatro (1324) por el que se concede pensión por jubilación a (…), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica, los cuales serán motivo de mención aparte en este proveído. En cuanto a la petición para que se permita a los delegados del Poder Judicial del Estado de Morelos, el uso de cualquier aparato electrónico como lo son cámaras, lectores ópticos y grabadoras a efecto de imponerse de los autos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad actora y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la autoridad actora la oportunidad de defensa. Se apercibe a dicha autoridad, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad actora solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19). Asimismo, se autoriza al Poder Judicial del Estado de Morelos para que a través de la primera persona de los dos delegados que menciona para tal efecto, consulte el expediente electrónico, toda vez que de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) proporcionadas, se advierte que sólo ella cuenta con firma electrónica certificada vigente correspondiente a la FIEL (e.firma), al tenor de las constancias que se anexan a este acuerdo; en el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control de constitucionalidad. Por otra parte, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos. Consecuentemente, con copias simples de la demanda y de los anexos que se consideren necesarios, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, deberá emplazarse a las autoridades demandadas para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de las contestaciones respectivas, al no ser un requisito que se establezca en la Ley

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Reglamentaria; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Por otra parte, como lo solicita el poder demandante y a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación al escrito inicial, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto mil trescientos veinticuatro (1324), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5982, el uno de septiembre de este año, a través del cual el Poder Legislativo de la Entidad otorga pensión por jubilación a (…), con cargo al presupuesto destinado al Poder Judicial del Estado; y al Poder Ejecutivo estatal para que remita un ejemplar del referido Periódico Oficial donde se publicó el citado decreto impugnado; apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo indicado, se les aplicará una multa. En otro orden de ideas, dese vista con la versión digitalizada del escrito de demanda y con los anexos que se consideren necesarios a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda y con copias simples de las referidas constancias a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la indicada audiencia. Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA